Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

y en caso que por los susodhos o alguno dellos a Vros. casa de vista
y enmienda de boluntad quitengan el dho officio por propiedad
perpetuamente y o traviemosamos para vos y para vros here-
deros y subcesores y para quien de vos vs dellos e biere titulo o lo ez
oviere y vos y ellos lo podais de renunciar y traspasar
y dar por venta en vida o en muerte por testamento o en otra qualqz
manera como bienes y derechos de vros propios y la persona en quien
sucediere le aya con las mismas calidades prerrogativas y preeminen-
cias y perpetuydad que vos sin que falte cosa alguna y que con
el nombramiento renunciacion o disposicion vra se le quien
sucediere el dho officio se le aya de despachar titulo del con
la calidad y perpetuydad aunque el que le renunciare no
aya biuido ninguno dias ni otro alguno de que de la ley requiere
y aun que no se presente ante mi dentro del termino de la
ley y que despues de vros dias o de la persona que sucediere en
el dho officio sucediere en dicha alguna que por estar minoridad
o muger no lo pueda administrar ni servir tenga facultad de nom-
brar otra que en el entretanto que de edad la hija o muger se lo
sirva y presentando el tal nombramiento en el mi consejo
de los dhos se le de a titulo y recaudo para ello y que queriendo
vincular o poner en mayorazgo el dho officio vos o la persona o
personas que despues de vos le sucedieren en el lo podais y puedan
hazer con las cargas vinculos y prohibiciones que quisieredes
y desde luego os doy licencia y facultad para ello aunque sea
en perjuicio de los legitimos herederos de vos o vros hijos conque para
el que subcediere nuebo aya de sacar titulo del el qual se le da-
ra constando que subcede en el dho mayorazgo y que muriendo
vos o la persona o personas que despues de vos subcedieren
en el dho officio sin disponer ni vincular cosa alguna en el quede
de el a vros herederos y tenga a la que subcediere derecho de heredar
vros bienes y que por ynfluencia ninguna se puedan con el
nir y ansi poner el que indicare lo a vno dellos por la qual
disposicion que indicaren se le dara asi mismo el dho titulo